

Aprovechamientos																			
Aprovechamientos de tipo corriente																			
Aprovechamientos de capital																			
Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago																			
Ingresos por ventas de bienes y servicios																			
Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados																			
Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales																			
Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central																			
Participaciones y Aportaciones																			
Participaciones																			
Aportaciones																			
Convenios																			
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas																			
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público																			
Transferencias al Resto del Sector Público																			
Subsidios y Subvenciones																			
Ayudas sociales																			
Pensiones y Jubilaciones																			
Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos																			
Ingresos derivados de Financiamientos																			
Endeudamiento interno																			
Endeudamiento externo																			

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas con catorce minutos del día 27 de febrero del año dos mil trece, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documento consistente en 2 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, denominado Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, corresponde con el texto aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su primera reunión celebrada, en segunda convocatoria, este 27 de febrero del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Juan Manuel Alcocer Gamba**.- Rúbrica.